



Versión Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por haberse suprimido información confidencial relativa a datos personales según el artículo 24 letra c., de la referida Ley.

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS (UCP)

Unidad Solicitante: GERENCIA DE OPERACIONES

Para ser utilizado en: Todas las dependencias de ISTA

Dirección: Kilometro 5 1/2 carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Dpto. San Salvador, Mpio. San Salvador Centro, Depto. San Salvador

Lugar y fecha: Dpto. San Salvador, Mpio. San Salvador Centro, Depto. San Salvador, lunes, 08 julio de 2024 No de orden: **162**

Proveedor: ASESORIA Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, S.A. DE C

Solicitud No: 254

SDP: 253

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
500	LIBRA	CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO. MARCA: FLORES DE CAFE. ORIGEN: EL SALVADOR.	\$3.39	\$1,695.00
<b>TOTAL US\$:</b>				<b>\$1,695.00</b>

(Total en letras) UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DOLARES

OBSERVACIONES:	LOS GASTOS DE TRANSPORTE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.
CLASIFICACION EMPRESA:	Micro empresa
RETIRO DE LA ORDEN DE COMPRA:	En las Instalaciones de la <b>Unidad de Compras Públicas</b> del ISTA. Horario: Lunes a Viernes de 7:30 am a 3:30 pm. NOTA: Personas Jurídicas adjudicadas favor traer sello de la empresa, presentar solvencia tributaria, municipal y previsionales, o en su defecto el Comprobante de Tramitación a la fecha para retirar la Orden de Compra
LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:	ALMACEN DE BIENES Y EXISTENCIAS DEL ISTA: UBICADA EN KM 5/2, CARRETERA A SANTA TECLA, CALLE Y COLONIA LAS MERCEDES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUN. DE SAN SALVADOR CENTRO, DPTO DE SAN SALVADOR.
FORMA DE ENTREGA:	UNA SOLA ENTREGA, MAXIMO 05 DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.
FECHA DE ENTREGA:	05 DIAS HABILES, POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FONDO GENERAL/ ESPECIAL
FORMA DE PAGO:	CREDITO Los pagos se realizarán de acuerdo a las transferencias de fondos recibidas por parte del Ministerio de Hacienda.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO:(ART. 162LCP)	Licda. <b>Ángela María Montoya</b> ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ART. 162): Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales Elaborar informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que la autoridad competente inicie el respectivo trámite con el área legal Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o
GARANTÍAS REQUERIDAS:	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ART. 126 LCP -TIPO: PAGARE POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICACO. (\$169.50) -VIGENCIA: DOS MESES DESDE LA FECHA DE EMISION DE LA ORDEN DE COMPRA  GARANTIA DE BUEN SERVICIO O CALIDAD DE BIENES ART. 128 LCP. -PAGARE POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO. (\$169.50) -VIGENCIA: 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA. -ENTREGA: EN LA UCP EL DIA DE LA ENTREGA DEFINITIVA DE LOS BIENES. PRESENTAR COPIA DE ACTA DE RECEPCION

<p><b>CONDICIONES DEL SUMINISTRO:</b></p>	<p>100% CAFE DE EXPORTACION SALVADOREÑO, MARCA "FLORES DE CAFE" BOURBON ESTRICTA ALTURA (CULTIVADO ARRIBA DE LOS 1,300 MSNM), CULTIVADO EN LA CORDILLERA APANECA-ILAMATEPEQ. TOSTADO MEDIO Y MOLIDO IDEAL PARA CAFETERA. CAFE CON UN EXCELENTE CUERPO, ACARAMELADO, UN EXQUISITO AROMA INTENSO, ACIDEZ FINA Y BALANCEADA.</p> <p>LA ENTREGA: EN UN MAXIMO DE 05 DIAS HABILIS. CADA BOLSA METALIZADA ROJA DE 400 GR, RECIEN TOSTADO, VENCIMIENTO DE 1 AÑO.</p> <p><b>IDENTIFICACION DE LOS BIENES:</b> EL CONTRATISTA DEBERA ASEGURAR QUE ESTOS VAYAN DEBIDAMENTE PROTEGIDOS, EMBALADOS, EMPACADOS E IDENTIFICADOS, SEGÚN SE SOLICITA EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.</p> <p><b>SUSTITUCION Y/O REMPLAZO DE BIENES:</b> EL CONTRATISTA A PETICION DEL ISTA, SUSTITUIRA TOTAL O PARCIALMENTE LOS BIENES QUE SEAN DETECTADOS COMO DEFECTUOSOS, DAÑADOS POR MAL MANEJO, COMO CONSECUENCIA DEL TRASLADO AL LUGAR DE ENTREGA, DEBERAN SER SUSTITUIDOS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DIAS HABILIS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.</p>
<p><b>VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:</b></p>	<p>El administrador de contrato estará obligado a verificar la entrega puntual y exacta del bien o servicio adjudicado, revisando calidad, presentación, marca, y otros detallados en esta Orden de Compra.</p>
<p><b>MODIFICACIÓN EN LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 158. LCP)</b></p>	<p>Las modificaciones de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes.</p> <p>Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la Institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales.</p>
<p><b>PRÓRROGAS A LA ORDEN DE COMPRA: (ART. 159. LCP)</b></p>	<p>Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la Institución contratante dicha necesidad.</p>
<p><b>SANCIONES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO:</b></p>	<p><b>MULTA POR MORA (ART. 175):</b> En caso de mora injustificada, por parte del Contratista, de las obligaciones contraídas en la orden de compra, se aplicarán las multas establecidas en la LCP, y el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley, las que serán impuestas por el Contratante. Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso.</p> <p><b>INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR (ART. 181):</b> La Institución inhabilitará: para ofertar y contratar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna falta. Las inhabilitaciones pueden ser por uno, dos, tres, cuatro</p>
<p><b>PENALIDADES CONTRACTUALES: (ART. 160)</b></p>	<p>Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicados.</p>
<p><b>CAUSALES DE EXTINCIÓN: (ART. 166, 167, 168, 169)</b></p>	<p>La orden de compra cesa en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.</p> <p>Se permitirá la extinción anticipada en los casos de Caducidad, Mutuo Acuerdo entre Partes, Revocación u Otras Determinadas Contractualmente y detalladas en el Documento de Solicitud de Cotización</p>
<p><b>LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (ART. 116):</b> Todas las notificaciones referentes a la ejecución de lo contratado, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a la dirección (física y/o electrónica) que se establezca en la oferta.</p>	
<p><b>JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE (ARTS. 105 Y 163)</b> Para los efectos jurisdiccionales de la Orden de Compra, los contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en la LCP y a su Reglamento.</p> <p>El contrato u orden de compra incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial, salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia.</p>	

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS:**

Cumplir con las normas éticas, que no emplea a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y que cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; del mismo modo, cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre

**PARA EL TRÁMITE DE PAGO Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA:**

Para efectos de pago, facturar CONSUMIDOR FINAL a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, deberá contener: Unidad de medida, número de renglón, cantidad, descripción exacta del producto de acuerdo a esta Orden de Compra, precio unitario con IVA, precio total con IVA, número de Orden de Compra, número de solicitud de compra y cantidad en letras.

Presentar en (Unidad Solicitante), factura en duplicado y 4 fotocopias a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), debidamente firmadas y selladas con su respectiva acta de recepción.

La factura debe estar elaborada correctamente sin errores, enmendaduras ni manchones, para evitar atrasos en los pagos. De no cumplirse estos requerimientos, la factura **NO SERÁ RECIBIDA.**

**NOTA:** La Dirección General de Impuestos Internos en uso de sus facultades legales y de conformidad con o establecido en el Art. 162 3ro. Del Código Tributario resuelve: Designar al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, como agente de retención del impuesto o a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto el 1% sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de este impuesto según el Art. 162, inciso 4 del Código Tributario, que la retención será aplicada en operaciones en el precio de venta de los bienes transferidos o servicios prestados sea igual o superior a \$100.00.

Si existiesen casos fortuitos de no realizarse esta negociación, solicitamos devolver esta Orden de Compra a nuestra oficina con las indicaciones pertinentes.

Coordinar la entrega del suministro con (Administrador de Orden de Compra), al teléfono (Contacto de Administrador de Orden de Compra), quien estará presente al momento de la entrega.

"EL ISTA SE RESERVA EL DERECHO DE NO ACEPTAR PRODUCTOS EN MAL ESTADO O DETERIORADO"

Elaborado por:  
LICDA. DORIS DE MARTEL  
Técnico Unidad de Compras Públicas

Revisado por:  
ING. PATRICIA GUADALUPE MARROQUIN SALEH  
Jefatura Unidad de Compras Públicas

Autorizado por:  
ING. JULIO ENRIQUE CAÑAS BARATTA  
Presidencia ISTA

PUNTO IV DE SESION ORDINARIA  
NO. 13-2024 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024

Compromiso Presupuestario : -